

PEDRO PARRA AHUMADA
Notario Público
Titular Primera Notaría de Peñalolén
Avda. Grecia 5616, 2° Piso
Fono: 22724550



REPERTORIO Nº 1229 - 2018

PROTOCOLIZACION

CONTRATO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

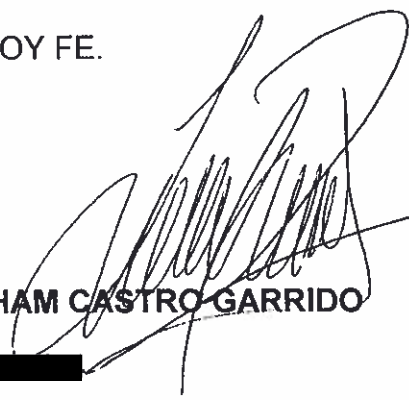
Y

GALFANO Y COMPAÑÍA LIMITADA

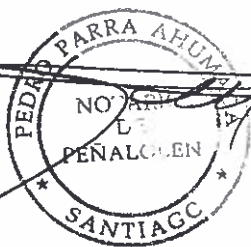
PEDRO PARRA AHUMADA, cédula de identidad [REDACTED]
[REDACTED],
Abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Peñalolén con Oficio en Avenida Grecia número cinco mil seiscientos dieciséis, segundo piso, certifica: Que hoy trece de agosto de dos mil dieciocho, compareció: don **ISAAC ABRAHAM CASTRO GARRIDO**, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado en Los Molineros número mil doscientos cincuenta y cinco, comuna de Peñalolén, quien acredita su identidad con la cédula anotada, y expuso que me entregaba para protocolizar Contrato "Suministro del Servicio de Ecotomografías vegetales para el arbolado urbano de la comuna de Providencia" entre Municipalidad de Providencia y Galfano y Compañía Limitada, de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, la que se encuentra firmada por don Mario Felipe Galfano Moya, en representación de Galfano y Compañía Ltda., y



doña Evelyn Matthei Fornet, Alcaldesa Municipalidad de Providencia y fotocopia de boleta de garantía. Dicho documento, que consta de cinco hojas escritas las cuatro primera por ambos lados la última solo por su anverso, la que queda agregado con esta fecha al final del Registro correspondiente a este mes con el número doscientos ochenta y ocho. Se da copia. DOY FE.


ISAAC ABRAHAM CASTRO GARRIDO

C.I. N° 



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL.

PEÑALOLÉN.

13 AGO. 2018





Providencia

Dirección Jurídica

Repertorio	1229
Número	288
Fecha	13-08-2018



RRF/CEC

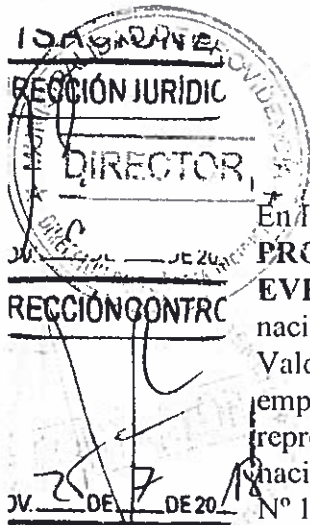
CONTRATO

**"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ECOTOMOGRAFIAS VEGETALES
PARA EL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

GALFANO Y COMPAÑÍA LIMITADA



En Providencia, a **20 JUL. 2018** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **GALFANO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 50.213.140-0, representada por don **MARIO FELIPE GALFANO MOYA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Los Molinos N° 1255, comuna de Peñalolén, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°708 de 15 de Mayo de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a Licitación Pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ECOTOMOGRAFIAS VEGETALES PARA EL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-27-LQ18.-

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 984 de fecha 4 de Julio de 2018, se adjudicó a la empresa **GALFANO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 50.213.140-0, la propuesta pública para el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ECOTOMOGRAFIAS VEGETALES PARA EL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".

TERCERO: La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y las demás antecedentes del proceso, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente se le aplicarán las normas de Derecho Público, y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.





Providencia

Dirección Jurídica

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato (IMC) estará a cargo de don JUAN FRANCISCO JORQUERA KOHL de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

QUINTO El valor del contrato será a serie de precios unitarios, no estarán afectos a ningún tipo de reajuste, ofertados en Formulario N°6, según el detalle siguiente:

DETALLE ITEMIZADO DE LOS REQUERIMIENTOS	PROGRAMA	VALOR UNITARIO NETO	VALOR UNITARIO c/IVA
Ecotomografía en altura considerando además examen resistógrafo (Requerirá elevador con cargo al contratista)	Dentro de Programa Mensual Masivo	\$86.000	\$102.340
	Fuera de Programa Mensual Masivo	\$89.000	\$105.910
Ecotomografía en altura sin considerar examen resistógrafo (Requerirá elevador con cargo al contratista)	Dentro de Programa Mensual Masivo	\$83.000	\$98.770
	Fuera de Programa Mensual Masivo	\$84.000	\$99.960
Ecotomografía considerando además examen resistógrafo (No se requerirá elevador)	Dentro de Programa Mensual Masivo	\$77.000	\$91.630
	Fuera de Programa Mensual Masivo	\$80.000	\$95.200
Ecotomografía sin considerar examen resistógrafo (No se requerirá elevador)	Dentro de Programa Mensual Masivo	\$74.000	\$88.060
	Fuera de Programa Mensual Masivo	\$75.000	\$89.250
Resistógrafo sin Ecotomografía (considera elevador)	Dentro de Programa Mensual Masivo	\$39.000	\$46.410
	Fuera de Programa Mensual Masivo	\$40.000	\$47.600
Resistógrafo sin Ecotomografía (No considera elevador)	Dentro de Programa Mensual Masivo	\$34.000	\$40.460
	Fuera de Programa Mensual Masivo	\$35.000	\$41.650

SEXTO: Los valores unitarios serán reajustados anualmente (transcurrido un año desde la fecha de inicio del contrato), de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en igual período, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, para lo que se aplicará el acumulado de los 12 meses anteriores al mes que se reajusta.

SÉPTIMO: El pago de los servicios será efectuado mediante estados de pago mensuales en moneda nacional, ello en virtud de las ecotomografías vegetales solicitadas por la Municipalidad dentro del mes (a través de orden de compra) y las ecotomografías vegetales efectivamente ejecutadas por la empresa contratista durante el mismo período. Las que deberán haber sido recepcionadas conforme por parte de la IMC.-



Providencia

Dirección Jurídica



Los pagos se efectuarán mensualmente, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente de ejecutada la orden de compra del mes, contra la presentación de:

- a) ORDEN DE COMPRA aceptada por el proveedor, donde se identifiquen claramente las cantidades y tipos de intervenciones requeridas. Los valores de éstas deberán respetar la oferta realizada a través de formulario N°6.
- b) FACTURA identificando la Orden de Compra a la que refiere. En el caso que el Contratista emita Factura Electrónica, deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- c) MEMO CONDUCTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITE EL PAGO donde detalle las Órdenes de Compras emitidas dentro del mes (en caso de que eventualmente se emitirá más de una), Detalle las Órdenes de Trabajo aprobadas dentro del mismo período y detalle la cantidad de informes de resultados de las intervenciones ejecutadas durante dicho plazo, indicando además su conformidad con la prestación de los servicios. Dicho informe deberá ser firmado por el IMC y el Director de Medioambiente, Aseo, Ornato y Mantención.
- d) DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la prestación del servicio por el período que comprende al pago presentado. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- e) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus que se ocupan en el desarrollo del presente contrato, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- f) COMPROBANTE DE PAGO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD de cada uno de los trabajadores que hayan participado en la prestación del servicio materia de la presente licitación, durante el periodo que comprende el estado de pago.
- g) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS EJECUTORIADAS si las hubiese.
- h) Cualquier otra documentación que solicite la IMC por Libro de Servicio o correo electrónico correspondiente al pago a realizar.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones realizadas a través de los medios de comunicación anteriormente definidos o no se haya dado cumplimiento a las calidades exigidas a través de las Bases Técnicas.

OCTAVO: 6.- El plazo del contrato será de 36 meses o hasta que se agote el presupuesto asignado de \$120.000.000.- impuesto incluido, (sin perjuicio de sus eventuales aumentos) y comenzará a regir a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, firmada por la empresa contratista, el IMC y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, quedando constancia de éste hecho en el Libro de Servicio.

NOVENO: La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato hasta un 30% del monto total del contrato original.





Providencia

Dirección Jurídica

Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje y validez que para el contrato original.

En caso de disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá reemplazar la garantía vigente por una equivalente al 5% del nuevo monto y respetando la vigencia de la primitiva.

Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del servicio), regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio sea notificado por parte de la IMC a la empresa contratista, a través del Libro de Servicios.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas (dentro de un periodo de 12 meses), tengan como tope máximo el 10% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: La IMC podrá aplicar las multas por el monto y las causales que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas:

MULTA	MONTO
Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.	3 UTM por evento y por día hasta que se resuelva
Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Servicios.	3 UTM por instrucción y por día de atraso en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución
Atraso en la ejecución de la Orden de Compra (entendiendo que ella corresponde al programa masivo mensual).	5% del valor total de la orden de compra correspondiente al incumplimiento del programa. Además se aplicará diariamente una multa correspondiente al 2% del saldo de los servicios



Providencia

Dirección Jurídica



	pendientes hasta que se dé cumplimiento cabal al programa.
Atraso en la suscripción de las eventuales modificaciones de contrato	2 UTM por cada día de atraso
Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas	5 UTM por infracción y por día hasta que se resuelva.
Incumplimiento de las normas del Instituto de Normalización Técnica, Ley de Tránsito y Ordenanzas General y Local de Construcciones y Ordenanzas Municipales.	2 UTM por evento
Deficiencia en la conducta de los empleados del contratista.	3 UTM por evento
Incumplimiento de las normas sanitarias respecto a los equipos e instalaciones del contratista.	2 UTM por evento
No emplear los elementos de protección personal para trabajos en la vía pública como lo ordena la ley y los reglamentos	3 UTM por evento y por día de no cumplimiento
Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública.	3 UTM por evento y por día
Deficiencia en los Informes de resultado de las ecotomografías ejecutadas (refiere a informes incompletos de acuerdo a las bases técnicas). En cuyo caso el IMC entregará un plazo máximo para la reaplicación del estudio si fuera necesario (sin cargo al municipio) y/o para que ejecute las acciones necesarias que le permitan completar dicho informe.	2 UTM por informe.
No entrega de materiales adecuados y apropiados para el desarrollo de sus funciones, labores y/o tareas.	5 UTM por evento y por día de no cumplimiento.
Atraso en la aceptación de la Orden de Compra	5 UTM por día de atraso



Contrato

Nº 63

Nº 2018

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe fundado que será entregado a la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Mantención, a través de la IMC, la que podrá solicitar opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados. En caso de ser efectivo lo anterior y sólo si fuere además procedente, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato por un término equivalente a la duración del impedimento, mediante la dictación de la resolución de la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Mantención, previa comunicación a través del Libro de Servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista





Providencia

Dirección Jurídica

e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del monto contratado, IVA incluido; es decir, por la suma de **\$6.000.000.-** Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos; es decir, con una vigencia mínima hasta el **18 de Octubre de 2021**. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al segundo año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio solicitada precedentemente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.

DÉCIMO TERCERO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.

DÉCIMO CUARTO: En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.

DÉCIMO QUINTO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en ella, desde el inicio y durante la prestación del servicio, sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.

DÉCIMO SEXTO: Se deberá considerar la protección de aquellas especies vegetales que se puedan ver afectadas por el desarrollo del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con los establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.

En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.



Providencia

Dirección Jurídica



DÉCIMO OCTAVO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal, de los materiales, equipos, vehículos y cualquier otro empleado por ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la recepción de éste. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que estable la Ley.

DÉCIMO NOVENO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de las empresas contratistas o de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.

El Contratista deberá entregar a la IMC, la "Cartilla de Registro Control de Empresas" dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la firma del contrato.

VIGÉSIMO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificado por la Municipalidad.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la IMC visado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de acuerdo al monto del perjuicio ocasionado por el incumplimiento.
- f) Acumular en multas cursadas y ejecutoriadas dentro de un período de 6 meses un monto igual o superior al 10% del valor del contrato.
- g) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose informe de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y la IMC que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista haciéndose efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, salvo en los casos indicados en las letras a), b) y c) del presente artículo.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos





Providencia

Dirección Jurídica

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y se reserva el derecho de no aceptar la participación del Contratista en futuras contrataciones de servicios.

VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez transcurrido o se cumpla el plazo contractual y/o se agote el presupuesto destinado al contrato (lo que primero ocurra), la IMC y el Contratista procederán a levantar un Acta de Recepción, la cual deberá ser firmada por las partes en señal de aceptación, a menos que se hicieren observaciones a ella por parte de la Municipalidad. Dichos reparos deberán ser subsanados dentro del plazo otorgado por IMC.

En caso que el contratista no subsane las observaciones dentro del plazo señalado por la IMC se entenderá que no se ha cumplido el contrato y se aplicarán las multas correspondientes indicadas en estas bases.

VIGÉSIMO SEGUNDO: A más tardar dentro de los 15 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

La IMC deberá solicitar la dictación de un decreto alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.Nº 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Mario Felipe Galfano Moya consta de escritura pública de Contrato de Sociedad, de fecha 12 de Diciembre del año 1986, celebrada ante don Jaime Morandé Orrego, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando este en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.



Mario Felipe Galfano Moya
C.I.Nº: [REDACTED]
Representante legal
Galfano y Compañía Ltda.



Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa

Municipalidad de Providencia